



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO 033-2023-SOC-MDY

Puerto Callao, 6 de Setiembre de 2023



LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2023-SOC-MDY de fecha 6 de setiembre de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 73°, inciso 2.2, establece que, dentro de las competencias y funciones específicas municipales, se comprende la siguiente materia: Transito, circulación y transporte público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18 de fecha 14 de junio de 2022, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones aprueba el cronograma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, la cual resuelve en su Artículo 1.- Aprobación del Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores.

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 007-2023-MTC/18 de fecha 24 de marzo de 2023, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la cual resuelve en su Artículo 1.- Modificación del Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Oficio N° 053-2023-MPA-SG, de fecha 29 de agosto de 2023, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, remite a esta Entidad el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA".



Que, seguido a ello con Informe N° 114-2023-MDY-GSP-SGTT de fecha 04 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Tránsito y Transporte remite a la Gerencia de Servicios Públicos el referido convenio indicando lo siguiente: QUE RESULTA VIABLE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERISTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

Que, mediante Informe Legal N° 073-2023-MDY-GSP-OAL de fecha 04 de setiembre de 2023 la Asesora Legal (E) de la GSP-MDY remite a la Gerencia de Servicios Públicos opinión legal concluyendo VIABLE la suscripción del convenio solicitado.

Que, mediante Informe N° 2204-2023-MDY-GM-GPPYR-SGPTO de fecha 05 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indicando que existe disponibilidad presupuestal para la firma de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para la emisión de licencia de conducir, por el monto de S/7, 700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), para ser certificado en este año fiscal 2023.

Que, a través del Informe N° 166-2023-MDY-GPPYR-SGPMIYCTI de fecha 05 de setiembre de 2023 el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones y CTI remite a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el análisis concluyendo lo siguiente: esta subgerencia remite la Opinión Favorable para la suscripción del convenio ya que se cuenta con la opinión técnica de la Sub Gerencia de Tránsito y la opinión legal de Gerencia de Servicios Públicos, asimismo se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya; asimismo, recomienda derivar el informe y sus anexos a Gerencia Municipal de acuerdo a la Directiva N° 003-2021-MDY.

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio, DE LOS OBJETIVOS: realizar los procedimientos administrativos de emisión de Licencias de Conducir de Clase B, permitiendo que un aproximado de 1,000 conductores del distrito de Yarinacocha logre dicho documento.

RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

- Disponer y enviar hasta la jurisdicción del distrito de Yarinacocha, el personal que sea necesario para el desarrollo del presente convenio.
- Proveer con los formularios relacionados a todo el proceso de emisión de Licencias de Conducir.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA



- Recepcionar e ingresar las solicitudes de los postulantes en su respectivo registro de trámite documentario.
- Procesar y emitir las Licencias de Conducir de Clase B, de los postulantes que aprobaron los exámenes y cumplieron con presentar los requisitos señalados en los respectivos reglamentos y TUPA de la MPA.
- Remitir las Licencias de Conducir emitidas en cumplimiento del presente convenio, a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano de la MDY.
- Migrar y registrar las licencias de conducir emitidas en la compañía de formalización para la obtención de la licencia de conducir de vehículo menor en el Distrito de Yarinacocha, en el sistema nacional de conductores.
- La MPA correrá con los gastos que correspondan al cumplimiento de sus compromisos.



LA MUNICIPALIDAD

El personal que elabora en la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano de esta MUNICIPALIDAD, brindará asesoría técnica en las actividades descritas en el presente convenio, disponiendo su participación en lo siguiente:

- Recepción de las solicitudes presentadas por los postulantes a una Licencia de Conducir Clase B.
- En la evaluación de conocimiento en reglas de tránsito.
- En la evaluación del examen de manejo.
- Adjuntar las boletas de pago al expediente del solicitante.
- Difundir y socializar, sobre los beneficios de la realización de esta actividad.
- Recepcionar la documentación de los postulantes, con los requisitos establecidos en el respectivo TUPA de la MPA.
- Trasladar la documentación recepcionado hasta la MPA.
- La MDY, correrá con los gastos que correspondan al cumplimiento de sus compromisos.
- La MDY asumirá los gastos de devengan del traslado, alimentación y estadía de tres profesionales durante los días que dura la campaña de emisión de licencias de conducir en el Distrito de Yarinacocha.
- Coordinar con los centros médicos autorizados para que registren las evaluaciones médicas en el sistema nacional.
- Coordinar con las escuelas que brindan la constancia COFIPRO que registran en el sistema nacional.
- Brindar asesoría necesaria para la implementación del presente convenio.
- Disponer que el personal que labora en la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano participe y colabore en su desarrollo.

Que, la suscripción del convenio, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que el presente Convenio Interinstitucional, beneficia enormemente a la población del Distrito de Yarinacocha, ES AQUÍ DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PÚBLICO"; Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO.

Que mediante Informe Legal n°520-2023-MDY-GAJ, de fecha 5 de setiembre, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a sus funciones y atribuciones concluye resulta viable, APROBAR la suscripción del proyecto de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA



ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", cuyo propósito es realizar los procedimientos administrativos de emisión de Licencias de Conducir de Clase B, permitiendo que un aproximado de 1,000 conductores del distrito de Yarinacocha logre dicho documento.

Que, con Memorándum N° 433-2023-MDY-GM de fecha 05 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal, con los documentos en referencia, y teniendo en cuenta lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe 520-2023-MDY-GAJ, de fecha 5 de setiembre de 2023, opina lo siguiente, APROBAR la suscripción del proyecto de "CONVENIO INTERISTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", cuyo propósito es realizar los procedimientos administrativos de emisión de Licencias de Conducir de Clase B, permitiendo que un aproximado de 1,000 conductores del distrito de Yarinacocha logre dicho documento.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n° 17-2023-SOC-MDY de fecha 6 de Setiembre de 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la suscripción del "CONVENIO INTERISTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", cuyo propósito es realizar los procedimientos administrativos de emisión de Licencias de Conducir de Clase B, permitiendo que un aproximado de 1,000 conductores del distrito de Yarinacocha logre dicho documento.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
Katherin Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA